DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección de Gestión Ambiental

FECHA: Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

DENOMINACIÓN GENERAL DEL OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE FAUNA SILVESTRE, AL IGUAL QUE CÁMARAS Y OTROS EQUIPOS NECESARIOS PARA EL APOYO A GRUPOS DE MONITOREO DE BIODIVERSIDAD, PRAES, PROCEDAS, CONCURSOS Y ENCUENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA VIGENCIA 2022.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, establece que los estudios previos que debe elaborar la entidad deben contener “la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

Con el fin de dar alcance a las normas precitadas se procede a elaborar el presente estudio previo, como soporte al proceso de contratación cuyo objeto se menciona en el encabezamiento.

Según la Ley 99 de 1993 artículo 30, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena tiene por objeto “… la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el ministerio del medio ambiente”. Estas políticas fueron debidamente incorporadas en el Plan de Acción Institucional 2020 – 2023 denominado “Huila biodiverso, sostenible y productivo” formulado de manera participativa y siguiendo los lineamientos y componentes establecidos en el Decreto 1200 de 2004 compilado en el Decreto 1076 de 2015 y con los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional vigente, cuya intervención permitió la estructuración de acciones operativas orientadas a solucionar la problemática ambiental identificada en el diagnóstico y resumida en la síntesis ambiental del plan, para mantener y restaurar los recursos naturales existentes en la parte alta de la cuenca hidrográfica del rio Magdalena cuya jurisdicción comprende la totalidad del departamento del Huila.

De otra parte, el Plan de Acción 2020-2023 "Huila territorio de vida, sostenibilidad y desarrollo", aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 06 del 29 de mayo de 2020, fue armonizado con los programas de inversión pública nacional - DNP, según Acuerdo 06 del 23 de abril de 2021; con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones que sobre la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) emitió la Contraloría General de la República.

De igual manera, mediante Acuerdo 07 del 23 de abril de 2021, fue necesario armonizar el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, con la nueva estructura de programas y proyectos del Plan de Acción Institucional.

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente contratación, se sustenta en los objetivos, metas e indicadores señalados en los siguientes Programas:

1). 3202: CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS; PROYECTO 320201: GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, Indicador "Porcentaje de especies amenazadas con medidas de conservación y manejo en ejecución".

2). 3208 EDUCACIÓN AMBIENTAL, Proyecto 320801 - EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL, que tiene como objetivo "Fomentar e impulsar estrategias que motiven a los ciudadanos a adquirir valores éticos y culturales en torno al cuidado, preservación, conservación y buen uso de los recursos naturales; toda acción que adelante la CAM debe tener el componente de educación ambiental procurando generar el desarrollo de una cultura ambiental activa y participativa". Porcentaje ambiental y adicción porcentaje ambiental.

En cuanto al proyecto relacionado con el Porcentaje de especies amenazadas con medidas de conservación y manejo en ejecución, se tiene que de acuerdo con el Ministerio de ambiente y el PROGRAMA NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN EN COLOMBIA DEL OSO ANDINO, "*la conservación de las especies sombrilla de alta montaña, (como la danta de páramo y el oso de anteojos) no sólo es importante porque implica la conservación de la increíble biodiversidad andina, sino que también se relaciona con la conservación de los RECURSOS HÍDRICOS de los países andinos. Actualmente las grandes ciudades de los Andes dependen para su suministro de agua, de la conservación de áreas naturales que son el hábitat natural de estas especies*". Un claro ejemplo de ello es la ciudad de Neiva, capital del Departamento del Huila, cuyo acueducto se alimenta principalmente del agua proveniente del Río Ceibas, cuya cuenca es hábitat confirmado del Oso Andino, y donde actualmente la Corporación adelanta labores de conservación de esta especie y su hábitat, conservando a su vez el recurso hídrico.

Adicionalmente, las especies amenazadas focales, han sido registradas por la Autoridad Ambiental en toda la jurisdicción de las Áreas protegidas del Departamento del Huila, lo que puede estar relacionado con el alto nivel de conservación de estos ecosistemas, que se consolidan como el hábitat propicio para el mantenimiento de poblaciones con grandes requerimientos y especificidad de hábitat, Dichas áreas protegidas declaradas en jurisdicción de la Corporación son administrados por esta Autoridad Ambiental Regional y conforman el Sistema Departamental de Áreas Protegidas (SIDAP) del Huila y aseguran la provisión de bienes y servicios ecosistémicos esenciales para el desarrollo regional, en especial del RECURSO HÍDRICO necesario para el abastecimiento de los acueductos municipales, para el riego del Valle Alto del Río Magdalena y para la generación hidroeléctrica, el desarrollo del ecoturismo, recreación social controlada, educación

ambiental e investigación, desarrollo de proyectos sostenibles, desarrollos piscícolas, entre otros.

En el marco del Plan de Acción Institucional 2020-2023, se definió que uno de los pilares para su ejecución era el del "**Monitoreo de Biodiversidad con Participación Comunitaria"** que permita la generación de conocimiento de base a través de la ejecución de procesos conjuntos de investigación, educación ambiental y control social, para favorecer la ocurrencia de procesos de sensibilización y apropiación de la conservación, de las especies identificadas en el marco del Plan de Conservación de las Especies Amenazadas – PCEA y otras asociadas a éstas.

Desde el 2008, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, estableció un Plan de Conservación de Especies Amenazadas en el Departamento del Huila, orientado principalmente hacia las especies sombrilla Oso de Anteojos y Danta de Montaña, cuya conservación ha permitido la preservación de bosques que cuentan con gran diversidad de hábitats, incluyendo los cuerpos de agua y el recurso hidrobiológico que albergan. Adicionalmente, en la vigencia 2019, se realizó la actualización de este documento de gestión, generando el "PLAN DE CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES AMENAZADAS PRESENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - PCEA". Este Plan de conservación de las especies amenazadas presentes en el Departamento del Huila, constituye una sólida herramienta de gestión institucional que establece una ruta de manejo y, plantea abordar el proceso de conservación a través del desarrollo de Tres líneas estratégicas:

1. Articulación comunitaria para la conservación, seguimiento y monitoreo de poblaciones de especies amenazadas en el departamento del Huila.

2. Desarrollo de investigaciones sobre las especies amenazadas del Departamento del Huila, propendiendo por la producción de información de carácter científico y su divulgación, lo cual podrá realizarse aunando esfuerzos con instituciones, grupos de investigación, y entidades calificadas y con experiencia en conservación y estudio de la biodiversidad.

3. Conservación de las especies amenazadas y su hábitat a través de la articulación interinstitucional, e interorganizacional, mediante identificación de hotspots de conservación, labores de educación ambiental, sensibilización y mitigación de presiones y amenazas sobre las áreas de ocupación de las especies.

A la fecha y, como resultado de la implementación del Plan de Conservación de Especies Amenazadas, se cuenta con herramientas técnicas, sociales y tecnológicas para la protección de la fauna amenazada presente en el Departamento del Huila, ya que la CAM ha logrado consolidar 21 grupos de monitoreo comunitario (GMC) conformado por 321 campesinos que cohabitan con las especies y que requieren continuamente un acompañamiento constante por parte de la CAM para el conocimiento, seguimiento y la conservación de la biodiversidad.

Adicionalmente, El Consejo Directivo adoptó mediante acuerdo 018 del 29 de septiembre de 2021 el reconocimiento de especies focales que busca generar estrategias de

conservación de *Tremarctos ornatus* (Oso andino), *Tapirus pinchaque* (Danta de montaña), *Spizaetus isidori* (Águila real de montaña), *Panthera onca* (Jaguar), *Lontra longicaudis* (Nutria de rio), *Lagothrix lagothri*cha (Mono churuco), Crocodylus acutus (Cocodrilo del magdalena) y Mazama rufina (Venado colorado). Esta adopción se hace partiendo de la necesidad de conocer, conservar y difundir las especies de alto valor ecológico que habitan los ecosistemas del departamento a razón de que las especies silvestres son un componente fundamental de la biodiversidad y claves en el equilibrio ecosistémico, sin embargo el acelerado deterioro de los escenarios naturales y el aumento de presiones como la fragmentación de ecosistemas y pérdida de hábitats saludables afectan significativamente las poblaciones silvestres generando reducción de especies y aislamiento de poblaciones.

En virtud de todo lo anterior, se hace necesario el suministro de equipos y elementos especializados para el desarrollo de las labores articuladas para el monitoreo, registro y seguimiento de la biodiversidad, de acuerdo a lo contemplado en el Plan de Conservación de especies amenazadas y en el Acuerdo de reconocimiento de especies focales.

Por otra parte, en el programa de **EDUCACIÓN AMBIENTAL** se sustenta en las metas y objetivos del proyecto presentado por la CAM ante el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, en su “Convocatoria de la Asignación para la CTeI del SGR para la apropiación social del conocimiento en el marco de la CTeI y vocaciones científicas para la consolidación de una sociedad del conocimiento de los territorios” se presenta el proyecto denominado “Implementación del centro de ciencia "SENDICAM", como estrategia para el reconocimiento, conservación y apropiación social del patrimonio natural en las zonas Centro y Sur del departamento del Huila”.

La educación ambiental hace parte de todos los programas y proyectos que se ejecutan por parte de la Corporación; todo ello en cumplimiento de la Ley 1549 de 2012 “por medio del cual se fortalece la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial”; que señala que la Educación Ambiental “debe ser entendida, como un proceso dinámico y participativo, orientado a la formación de personas críticas y reflexivas, con capacidades para comprender las problemáticas ambientales de sus contextos (locales, regionales y nacionales); al igual que para participar activamente en la construcción de apuestas integrales (técnicas, políticas, pedagógicas y otras), que apunten a la transformación de su realidad, en función del propósito de construcción de sociedades ambientalmente sustentables y socialmente justas”.

En el 2021 se realizó seguimiento a 109 PRAES ganadores en vigencias pasadas, 73 de los cuales corresponden a instituciones educativas de la zona rural y 36 de la zona urbana. De acuerdo con la matriz de seguimiento 14.472 estudiantes hacen parte de estos PRAES; 41 PRAES tienen como eje temático el manejo de residuos y su transformación, sobre producción más limpia 22, conservación de ecosistemas estratégicos 14, biodiversidad 12, descontaminación de fuentes hídricas 6, reforestación 5. Cambio climático 5, Conservación de áreas protegidas 4.

De igual manera durante el 2021 se realizó seguimiento a 54 PROCEDA de vigencias anteriores, 38 de la zona rural y 16 de la zona urbana, que versan sobre las siguientes

temáticas: Monitoreo ambiental comunitario 16, Conservación de áreas protegidas 12, Producción más limpia (Negocios verdes – entre otros) 8, protección de fuentes hídricas 7, Biodiversidad 6, Manejo de residuos sólidos y su transformación 4, Cambio climático 1.

La Corporación también ha venido adelantando actividades lúdicas como concursos ambientales los cuales tienen la finalidad de crear conciencia en la ciudadanía sobre la conservación y preservación de los recursos naturales. Los anteriores de PRAE, PROCEDAS y concursos fueron premiados con equipos y/o materiales de ferretería a fin de fortalecer los proyectos ambientales que fueron presentados por instituciones educativas, organizaciones ambientales, Juntas de Acción Comunal, grupos de mujeres organizadas, mujeres víctimas del conflicto armado en Colombia y fundaciones del Huila en pro de la conservación de los recursos naturales.

Es así como se requiere dar continuidad a estas convocatorias adelantadas por la CAM para la presentación de proyectos, que están enmarcadas dentro de la estrategia de educación ambiental y con las cuales se busca fomentar el respeto y cuidado por los recursos naturales de la región; además de apoyar y visibilizar los procesos de educación ambiental que realizan las diferentes organizaciones e instituciones del Departamento en pro de la conservación.

Así mismo, se debe continuar con la ejecución de los **Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS)**, Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) e indicador de producto Porcentaje de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) en ejecución (IM 6) y actividades y meta Avance en la ejecución de los POMCAS, PMA y PMM de los ríos Las Ceibas, Guarapas, Suaza, y Quebradas Garzón y Barbillas, conforme al cronograma de implementación e indicador de actividad POMCAS, PMA Y PMM de los Ríos Las Ceibas, Guarapas, Suaza, y Quebradas Garzón y Barbillas con avances.

En concordancia, el Plan de Ordenación y Manejo Cuenca Hidrográfica del río Las Ceibas que se encuentra actualmente en ejecución, con un horizonte de ejecución a 20 años, contempla la implementación de 5 líneas de acción o programas, los cuales son: i) PROGRAMA I - BOSQUES Y ÁREAS DE RESERVA, constituido por dos proyectos, el Proyecto No.1: Consolidación del Área Forestal Protectora de la Cuenca y Proyecto No.2: Recuperación, Protección, y Manejo de Coberturas Forestales como Elemento Integral de los Sistemas Productivos; PROGRAMA II - CALIDAD Y ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, el cual a su vez tiene para su desarrollo los Proyecto No.3: Administración, Uso eficiente y seguimiento a la reglamentación de usos del agua y Proyecto No.4: Gestión Integral para la Descontaminación de Fuentes Hídricas (Saneamiento básico, descontaminación de aguas y manejo de residuos sólidos); el PROGRAMA III - SUELOS, TIERRAS Y SISTEMAS PRODUCTIVOS conformado por el Proyecto No.5: Reconversión Ambiental y Manejo Sostenible de los Sistemas Productivos de la Cuenca Hidrográfica del río Las Ceibas y el Proyecto No.6: Creación, reglamentación e implementación del Fondo de apoyo a iniciativas productivas y de conservación de los recursos naturales renovables; el PROGRAMA IV - GESTIÓN PARA MINIMIZAR EL RIESGO, a cargo del Proyecto No.7: Diseño y ejecución de obras para la Estabilización y/o

recuperación ambiental de áreas afectadas por procesos erosivos de grande, mediana y pequeña magnitud y el Proyecto No.8: Reubicación de Familias Rurales que habitan zonas de alto riesgo de la cuenca y el Proyecto No.9: Implementación del Plan Local de Emergencias y Contingencias de la Cuenca- PLEC y finalmente el PROGRAMA V-FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL el cual cuenta en su desarrollo con Proyecto No.10: Gestión del Plan y Coordinación Técnica-Operativa para la Implementación de acciones de manejo y ordenación de la Cuenca Hidrográfica del río Las Ceibas.

En ese orden de ideas, y como soporte al desarrollo de los proyectos y programas del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca del río Las Ceibas y de las metas propuestas para la vigencia fiscal del 2022, se identificó la necesidad de adquirir equipos para el desarrollo de todos los componentes que hacen parte del POMCH del río de las ceibas, con el fin de dar continuidad con las acciones de implementación del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca del río Las Ceibas, en aplicación del Decreto 1640 de 2012, que regula el ordenamiento del territorio bajo el enfoque de cuencas hidrográficas.

Por ello, el Presupuesto de la vigencia de 2022 socializado y aprobado en la sesión del órgano consultivo denominado Consejo de Cuenca, realizada el 17 de enero de 2022, facilita la ejecución del Plan de Ordenación de la Cuenca del río Las Ceibas, adoptado por la Corporación y actualmente en ejecución, que cuenta con los recursos necesarios para su implementación en un horizonte de 20 años a partir de la vigencia 2007. Los recursos que demanda la implementación de este Plan, son aportados por la Gobernación del Huila, la Alcaldía de Neiva, Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva y la CAM.

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, como fideicomitente del Convenio 052 de 2007, le compete hacer seguimiento a la ejecución técnica del encargo fiduciario que tiene por objeto administrar bajo esta figura los recursos destinados y certificados por los aportantes para la ejecución del plan de ordenamiento y manejo de la cuenca del río Las Ceibas en el municipio de Neiva. Así mismo, le corresponde supervisar la ejecución de los proyectos viabilizados en el Plan de Ordenamiento de la cuenca del Río Las Ceibas, avalado y aprobado por el Consejo de Cuenca.

Con fundamento de lo anteriormente expuesto, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad según el artículo 25, numeral 7 y 12 de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección objetiva mediante la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, y la consecuente celebración de un contrato de compraventa, con una persona natural, jurídica, o persona asociativa, que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos, indicados para el presente proceso de selección.

En este contexto, se propone llevar a cabo un proceso de contratación cuyos términos y condiciones se indican a continuación.

2. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

CLASE: Contrato de Suministro – Selección Abreviada Subasta Inversa

OBJETO: SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE FAUNA SILVESTRE, AL IGUAL QUE CÁMARAS Y OTROS EQUIPOS NECESARIOS PARA EL APOYO A GRUPOS DE MONITOREO DE BIODIVERSIDAD, PRAES, PROCEDAS, CONCURSOS Y ENCUENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA VIGENCIA 2022.

2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto a contratar se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
261117	26- Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	11- Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	17- Baterías, pilas y accesorios
411026	41- Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	10- Equipo de laboratorio y científico	26-Equipo y accesorios para laboratorio animal
411117	41- Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	11-Instrumentos de medida, observación y ensayo	17- Instrumentos y accesorios de visión y observación
432020	43- Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	20- Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	20- Dispositivos de almacenamiento extraíbles
432117	43- Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	21-Equipo informático y accesorios	17-Dispositivos informáticos de entrada de datos
432115	43- Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	21-Equipo informático y accesorios	15-Computadores
432121	43- Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	21-Equipo informático y accesorios	21-Impresoras
441119	44- Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	11- Accesorios de oficina y escritorio	19- Tableros
451117	45- Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	11-Equipos de audio y video para presentación y composición	17- Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
451215	45- Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	12- Equipo de vídeo, filmación o fotografía	15- Cámaras

521615	52- Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	16- Electrónica de consumo	15- Micrófonos
601017	60- Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	10- Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	17- Materiales de recursos del profesor

2.2 Especificaciones –Actividades específicas – Alcance

1. Suministrar los elementos y equipos requeridos para el monitoreo de la Biodiversidad, las actividades de educación ambiental y la Implementación de POMCA, los cuales deben cumplir la descripción, especificaciones técnicas y cantidades que se indican a continuación:

NO.	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CÁMARA DE ACCIÓN FOTO 20 MP VVÍDEO 5K30 Y 4K60, FOV AMPLIO. SECUENCIA VÍDEO TIMEWARP 2.0 \| VÍDEO SECUENCIAL	UNIDAD	11
2	CABINA DE SONIDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CABINA DE SONIDO DE 15". PARLANTE PRINCIPAL DE 15¨,TWEETER CON DIAFRAGMA DE TITANIO, POTENCIA 500W, CONECTIVIDAD BLUETOOTH, REPRODUCTOR MP3, BATERÍA RECARGABLE, RADIO FM DIGITAL, CONTROL REMOTO, MICRÓFONO INALÁMBRICO, ECUALIZADOR PARA MICRÓFONO, EFECTO ECHO PARA MICRÓFONO, PRIORIDAD DE MICRÓFONO, ENTRADAS PARA MICRÓFONOS, POSIBILIDAD DE ALIMENTAR CON BATERÍA EXTERNA DE 12V (ESTA FUNCIÓN LA HACE IDEAL PARA PERIFONEO EN VEHÍCULOS), ECUALIZADOR, ENTRADA AUXILIAR RCA, ALIMENTACIÓN DIRECTA A 110V AC (MUCHO MEJOR QUE LAS QUE TRAEN ADAPTADOR DE CORRIENTE), AGARRADERAS LATERALES Y SUPERIOR, RODACHINES, FABRICADA EN ABS, FRECUENCIA: 50HZ A 20KHZ, SENSITIVIDAD: 89DB, IMPEDANCIA: 8 OHM, PESO 14KG, DIMENSIONES: 70 X 45 X 36	UNIDAD	5
3	TABLERO INTERACTIVO TÁCTIL 88″ TECNOLOGÍA TÁCTIL IR (RAYOS INFRARROJOS), RESISTENTE A LA INTERFERENCIA ÓPTICA (USO BAJO LA LUZ SOLAR DIRECTA), RESISTENTE CON GRAN PROTECCIÓN, RESPUESTA Y ACCESO RÁPIDO CON FUNCIONES FÁCILES DE USAR PARA HACER NOTAS, JUGAR, CURSOS Y VÍDEOS, MENÚ TÁCTIL, POSEE UNA CONEXIÓN USB (ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA Y FUNCIONAMIENTO TOUCH).	UNIDAD	10
4	BATERÍAS AA DE MÍNIMO 3000 MAH RECARGABLE X 4 PACK + CARGADOR PILA	UNIDAD	38
5	MEMORIA TIPO SD (NO SE ACEPTAN MICROSD CON ADAPTADOR) SDHC/SDXC 16 GBS, MEMORIA, Y VEL MIN 40 MB/SEG: CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE MÍNIMO 16, GB QUE POSIBILITE UN RANGO DE TRANSFERENCIA CON VELOCIDAD MÍNIMO, DE 40 MB/SEG	UNIDAD	37
6	TARJETA DE MEMORIA MICROSDHC DE 32 GB MINIMO 80 MB/S	UNIDAD	2

7	REDES DE NIEBLA PARA AVES: OJO DE RED: 15 X 15 MILÍMETROS LARGO: 12 METROS ALTO: 2.5 M (ESTÁNDAR) INCLUYE PARALES EN ALUMINIO REFORZADO.	UNIDAD	7
8	CÁMARA TRAMPA MÍNIMO 16 MEGAPIXEL. VIDEOS FULL HD (1920X1080), CON SONIDO, CON LONGITUD ENTRE 1-60 SEG. VIDEO DINÁMICO DESDE 1 SEG HASTA 2 MINUTOS. VELOCIDAD DE DISPARO DE TAN SOLO 0,2 SEGUNDOS. LUZ POR INFRARROJOS CONVENCIONALES, (LOS LEDS SE COLOREAN). INTENSIDAD DE ILUMINACIÓN POTENTE, DE HASTA 30 METROS. POTENCIA REGULABLE (BAJO/MEDIO/ALTO) CAMPO DE DETECCIÓN DE 30 METROS. REGULABLE (BAJO/MEDIO/ALTO/AUTO). PANTALLA DE PROGRAMACIÓN (1.5¨). NO ES POSIBLE VISUALIZAR LAS FOTOS EN ESTA PANTALLA. INTERVALO DE TIEMPO DE ESPERA PROGRAMABLE, ENTRE 1 SEGUNDO Y 60 MINUTOS. ADMITE TARJETAS DE MEMORIA SD HASTA 32 GB (NO INCLUIDAS) SE PUEDE DEFINIR QUE LA CÁMARA ESTÉ OPERATIVA 24 HORAS, SOLO DÍA O SOLO NOCHE. MULTIDISPARO DE 3 FOTOS. MODO FOTO, VIDEO O HÍBRIDO (FOTO Y VIDEO SIMULTÁNEOS)	UNIDAD	19
9	CÁMARA FOTOGRÁFICA CON ZOOM ÓPTICO DE 83 AUMENTOS (EQUIVALENTE A 2000 MM), CON CUERPO ROBUSTO. RANGO DE DISTANCIA FOCAL DE 24–2000 MM, CON DYNAMIC FINE ZOOM DE 166 AUMENTOS AMPLÍA DIGITALMENTE EL LÍMITE MÁXIMO DE ZOOM HASTA LOS 4000 MM. VISOR ELECTRÓNICO OLED DE 1 CM (0,39 PULG.) Y 2 359 K PUNTOS. 16PMX CAPTURA DE IMÁGENES RAW (NRW). TIPO: CÁMARA DIGITAL COMPACTA PÍXELES EFECTIVOS: 16 MILLONES (ES POSIBLE QUE EL PROCESAMIENTO DE LAS IMÁGENES REDUZCA EL NÚMERO DE PÍXELES EFECTIVOS). SENSOR DE IMAGEN: CMOS DE TIPO 1/2,3 DE PULGADA; PÍXELES TOTALES: APROX. 16,79 MILLONES OBJETIVO / LENTE: CON ZOOM ÓPTICO DE 83 AUMENTOS DISTANCIA FOCAL: DE 4,3 A 357 MM (ÁNGULO DE VISIÓN EQUIVALENTE AL DE UN OBJETIVO DE 24 A 2000 MM EN FORMATO DE 35 MM [135])	UNIDAD	7
10	TELESCOPIO 2.756 IN/14.173 IN DOBLE OCULAR REFRACTOR TELESCOPIO CON TRÍPODE Y BUSCADOR, TELESCOPIO PORTÁTIL. ÓPTICA DE CALIDAD PREMIUM: LONGITUD FOCAL DE 14.173 IN (F/5.1) Y APERTURA DE 2.756 IN, VIDRIO ÓPTICO TOTALMENTE RECUBIERTO CON REVESTIMIENTOS DE ALTA TRANSMISIÓN QUE CREA IMÁGENES IMPRESIONANTES CON MAYOR BRILLO Y CLARIDAD, PROTEGE LOS OJOS, TELESCOPIO REFRACTANTE. DOS OCULARES KELLNER, K10 MM: 40X, K25 MM: 16X PROPORCIONAN EL AUMENTO DIFERENTE, UTILIZANDO UN BUSCADOR DE 5 X 24.	UNIDAD	2
11	TABLETA DIGITALIZADORA CON BLUETOOTH, REA DE TRABAJO DE 152MM X 95MM. RESOLUCIÓN DE LA IMAGEN: 2540LPI. DIBUJOS Y ESBOZOS MÁS PRECISOS. INCLUYE LÁPIZ CON PUNTAS DE REPUESTO, INCLUYE CABLE USB. DIMENSIÓN TOTAL DE LA TABLETA: 200MM X 160MM	UNIDAD	10
12	PUNTERO LÁSER VERDE DE LARGO ALCANCE, LINTERNA DE ALTA POTENCIA, PUNTERO RECARGABLE PARA USB, CON TAPA DE ESTRELLA AJUSTABLE, APTO PARA SENDERISMO. PUNTERO DE LARGO ALCANCE DE ALTA POTENCIA: LA LUZ DE CAZA VERDE ES DE 30 A 328.1 FT, LA NOCHE PUEDE ALCANZAR LOS 4,921.3 FT POR LA NOCHE. CARGA USB: ESTA LINTERNA SE PUEDE CARGAR A TRAVÉS DEL PUERTO USB, LARGA VIDA ÚTIL. MATERIAL: CARCASA	UNIDAD	2

	ESMERILADA DE ALEACIÓN DE ALUMINIO DE ALTA CALIDAD CON DURABILIDAD SUPERIOR Y RESISTENCIA A LOS ARAÑAZOS. SE PUEDE UTILIZAR EN DÍAS LLUVIOSOS		
13	ESCANNER ULTRA RÁPIDO CAMA PLANA: HASTA 50 PPM/100 IPM CON 200 PPP EN BLANCO Y NEGRO, ESCALA DE GRISES Y COLOR, HASTA 100 PÁGINAS A LA VEZ Y VARIEDAD DE TIPOS DE PAPEL, GROSORES Y TAMAÑOS: HASTA 86 CM (34 PULGADAS) DE LONGITUD, DISEÑADO PARA GESTIONAR HASTA 3.000 PÁGINAS ESCANEADAS AL DÍA.	UNIDAD	1
14	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL CON SISTEMA DE RECARGA EXTERNOPANTALLA TÁCTIL FULL COLOR 3,5" DOBLE BANDEJA DE PAPEL DE 250 HOJAS / 500 HOJAS EN TOTAL ALTA RESOLUCIÓN EN FOTOGRAFÍA Y TEXTOS CONEXIÓN NCR DIRECTO PARA MÓVILES, SUPERCONECTIVIDAD: USB, WI-FI, ETHERNET,WEB ETC	UNIDAD	1
15	MICRÓFONO INALÁMBRICO DE SOLAPA CON CLIP OMNIDIRECCIONAL TRANSMISOR EN MINIATURA CON CLIP RECEPTOR EN MINIATURA CON CLIP	UNIDAD	1
16	DRONE PROFESIONAL IMÁGENES FIJAS DE 20 MP, VIDEO ULTRA HD DE HASTA 5.4K. GIMBAL DE 3 EJES CON LENTE DE 22 MM Y CMOS DE 1″. FILMACIÓN TEMÁTICA AUTOMATIZADA MASTERSHOTS	UNIDAD	1
17	BATERIAS LP-E6 PARA CANON	UNIDAD	1
18	PORTÁTIL 16 GB RAM SSD 512GB 17,3 PULGADAS CARACTERÍSTICAS: • COLOR: GRIS • INCLUYE FUNDA • PANTALLA: 14" FHD • MEMORIA RAM: 8 GB • ALMACENAMIENTO: 512 GB SSD • SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 10 HOME • PUERTOS: 1 HDMI, 2 USB, 2 USB-C, 1 SALIDA DE AUDIO • TARJETA GRÁFICA: NVIDIA GEFORCE RTX 3050 4 GB GDDR6 • PROCESADOR: AMD RYZEN 7 5800HS PROCESSOR 3.0 GHZ - 8 NÚCLEOS	UNIDAD	1

2. Cumplir con los términos, condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, Pliego de Condiciones y sus anexos.

3. Los bienes entregados corresponden a equipos y programas nuevos, originales de marca de procedencia, debidamente embalados y rotulados por el fabricante. En caso de encontrar algún averío en el embalaje o daño del bien se devolverá al proveedor quien deberá cambiar el bien en cinco (05) días hábiles so pena de proceder a iniciar el respectivo proceso por incumplimiento.

4. La Corporación NO recibirá equipos remanufacturados, clones, copias, ni en condiciones similares. En caso de encontrar algún bien en esta condición se devolverá al proveedor quien deberá cambiar el bien en cinco (05) días hábiles so pena de proceder a iniciar el respectivo proceso por incumplimiento

5. Los bienes, en caso de ser requerido, deberán contar con las licencias de funcionamiento y los programas debidamente licenciados.

6. Garantizar su pleno dominio y/o propiedad sobre los bienes objeto de ésta contratación y, por consiguiente, que tiene derecho a enajenarlos a la CAM.

7. Garantizar que los bienes objeto del suministro se encuentren libres de gravámenes, pignoraciones o secuestros; y, para el caso de productos importados, garantizar que fueron introducidos al país cumpliendo todas las normas legales vigentes en el País. La violación de ésta obligación será causal de incumplimiento y terminación del contrato.

8. Asumir el riesgo de pérdida de la mercancía hasta que se efectúe la entrega real a la CAM en el lugar especificado y acordado.

9. Entregar los bienes objeto del contrato que se llegase a suscribir en la sede de la CAM, dependencia de Almacén, bajo inventario detallado, dentro del mes calendario siguiente a la legalización contractual.

10. La totalidad de los elementos o equipos a suministrar deberán ser garantizados como mínimo por el contratista en cuanto a calidad y características específicas descritas y conforme a la ficha técnica elaborada para cada producto que se anexa al presente estudio previo.

11. Restituir, a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a las establecidas por la CAM, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud que formule en tal sentido la entidad.

12. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP) y aportes parafiscales, según el caso.

OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al Contrato, para lo cual el supervisor deberá mantener actualizada la plataforma del SECOP II.

2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones del mismo.

3. Solicitar al contratista el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.

4. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.

5. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAM.

6. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Dos (2) Meses siguientes a la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE ENTREGA:

Los elementos deben ser entregados en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, ubicadas en la Carrera 1 No. 60 - 79, Barrio Las Mercedes en la ciudad de Neiva.

SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

La supervisión del contrato será ejercida por la Profesional encargada del Componente de Biodiversidad, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental.

VALOR:

El valor estimado del contrato es la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($218.927.200°° MCTE.)** incluido IVA si a ello hubiere lugar.

FORMA DE PAGO

La Corporación realizará un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato cuando se haya cumplido el objeto contractual y entregado la totalidad de bienes adquiridos, previa presentación de informe, visto bueno y solicitud de desembolso por parte del supervisor. El pago quedará supeditado a la presentación del recibo de pago por concepto del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (salud, pensión) y aportes parafiscales, según sea el caso. Según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 de 2003 y Ley 1150 Art. 23.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para respaldar el presente proceso de contratación se expiden los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y certificaciones que se relacionan en la tabla adjunta, por valor total de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($218.927.200°° MCTE.)** incluido IVA si a ello hubiere lugar, con cargo a los proyectos y fuentes que en cada caso se indica, así:

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	CDP	FUENTE	VALOR
320801 - EDUCACIÓN AMBIENTAL	Ejecución de acciones en Educación Ambiental (IM 27)	Actividades de educación ambiental/ Apoyo e implementación de	2022000733	% ambiental	$ 45.089.928

		PRAE y PROCEDAS	202200 0733	Adición % ambiental	$ 99.601.594
		Actividades de educación ambiental/ Adquisición de equipos educación Ambiental (Concursos, olimpiadas, encuentros, reconocimientos)	202200 0733	Adición % ambiental	$ 29.630.978
PROYECTO 320201. GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	Porcentaje de especies amenazadas con medidas de conservación y manejo en ejecución	Implementación de proyectos y actividades para el manejo de especies amenazadas	202200 0733	TSE	$ 34.767.700
Proyecto Cuenca Rio Ceibas				Fiduciaria popular	$ 9.837.000
TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CAM					**$ 218.927.200**

Para lo cual se han expedido los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

1. EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, ACTUANDO COMO FIDEICOMITENTE DEL ENCARGO FIDUCIARIO CAM – PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RIO LAS CEIBAS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA – FIDUCIARIA POPULAR S.A. – CONTRATO No.052/07. CERTIFICA: Que dentro del Plan de Acción Institucional, en el Proyecto No.320301 CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO., con indicador: Porcentaje de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) en ejecución (IM 6); Actividad: Avance de ejecución de los POMCAS, PMA, PMM de los ríos Las Ceibas, Guarapas, Suaza y quebradas Garzón y Barbillas, conforme al cronograma de implementación, en el Componente: “Bosques y Áreas de Reserva Natural”; se encuentra incluido el servicio a contratar según el estudio previo presentado por la Subdirección de Gestión Ambiental cuyo objeto es: “SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE FAUNA SILVESTRE, AL IGUAL QUE CÁMARAS Y OTROS EQUIPOS NECESARIOS PARA EL APOYO A GRUPOS DE MONITOREO DE BIODIVERSIDAD, PRAES, PROCEDAS, CONCURSOS Y ENCUENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA VIGENCIA 2022.” La Corporación expidió el CDP No. 2022000476 de fecha 12 de mayo de 2022, para giro al ENCARGO FIDUCIARIO CAM – PLAN DE

ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LAS CEIBAS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA – FIDUCIARIA POPULAR S.A, con recursos disponibles por valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($9.876.348) M/CTE, incluido 4 X mil.

2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2022000733 de diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Rubro / Fuente	Codigo Proyecto	Nombre	Valor
GI132320232020 13001 132020402.3.2.0 1.01.003.04.04		Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas FUENTE: RECURSOS PROPIOS	3,405,066.00
GI132320232020 13001 132020402.3.2.0 1.01.003.04.04		Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas FUENTE: RECURSOS PROPIOS	3,787,490.00
GI132320232020 13001 132020402.3.2.0 1.01.003.05.04		Partes y piezas de los productos de las clases 4721 a 4733 y 4822 FUENTE: RECURSOS PROPIOS	26,376,084.00
GI132320232020 13001 132020402.3.2.0 1.01.004.01.03		Artículos de deporte FUENTE: RECURSOS PROPIOS	1,338,131.00
GI132320832080 11001 132080062.3.2.0 1.01.003.04.04		Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas FUENTE: RECURSOS PROPIOS	7,750,858.00
GI132320832080 11001 132080062.3.2.0 1.01.003.05.03		Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc. FUENTE: RECURSOS PROPIOS	41,764,920.00
GI132320832080 11002 132080062.3.2.0 1.01.003.05.03		Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc. FUENTE: RECURSOS PROPIOS	41,075,120.00
GI132320832080 11001 132080062.3.2.0 1.01.003.05.04		Partes y piezas de los productos de las clases 4721 a 4733 y 4822 FUENTE: RECURSOS PROPIOS	7,583,212.00
GI132320832080 11001 132080062.3.2.0 1.01.003.05.04		Partes y piezas de los productos de las clases 4721 a 4733 y 4822 FUENTE: RECURSOS PROPIOS	6,566,160.00
GI132320832080 11001 132080062.3.2.0 1.01.003.05.04		Partes y piezas de los productos de las clases 4721 a 4733 y 4822 FUENTE: RECURSOS PROPIOS	45,270,288.00
GI132320832080 11001 132080062.3.2.0 1.01.003.05.04		Partes y piezas de los productos de las clases 4721 a 4733 y 4822 FUENTE: RECURSOS PROPIOS	7,159,960.00
GI132320832080 11001 132080062.3.2.0 1.01.003.05.04		Partes y piezas de los productos de las clases 4721 a 4733 y 4822 FUENTE: RECURSOS PROPIOS	7,849,272.00
GI132320832080 18005 132080062.3.2.0 1.01.003.05.04		Partes y piezas de los productos de las clases 4721 a 4733 y 4822 FUENTE: RECURSOS PROPIOS	10,000,000.00
		Total Disponibilidad:	209,926,561.00

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual manifiesta que, la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar, esta entidad pública procede a tal supuesto, de la siguiente manera:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él resulte, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias que las complementen, modifiquen o adicionen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

El presente Proceso Contractual se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada, para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, a través del procedimiento de Subasta Inversa, establecido en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modalidad prevista para la adquisición o suministro de bienes por parte de las entidades que, corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Expresa la normativa anterior que, la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

El Decreto 1082 de 2015 en la subsección 2 Selección Abreviada, establece disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. *En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:*

1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; e) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.

2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.

3. Definir el contenido de cada una de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes.

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.2.2. establece el procedimiento para la subasta inversa. Allí enuncia que, además de las reglas generales previstas en Ia ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

Asimismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas establecidas durante el desarrollo del proceso.

Por lo anterior y conforme con las normas citadas, los bienes de características técnicas uniformes se adquirirán por la modalidad de selección abreviada de subasta inversa y se tendrá como único criterio de evaluación, el precio, tal como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Por otro lado, en menester indicar que, el Decreto 1082 de 2015, establece que:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario".

Así las cosas, la entidad estatal a través de la dependencia de Subdirección de Gestión Ambiental, obligada de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – validó la existencia de estos bienes en los acuerdos marco de precios[1] vigentes a través del siguiente link https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, el cual se determinó que, los acuerdos similares al objeto contractual, como Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos Número de proceso:CCE-283-AMP-2020, Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional Número de proceso:CCE-166-AMP-2021 y, Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II Número de proceso:CCENEG-018-1-2019, no incorporan los elementos con las especificaciones y características técnicas exactas a las requeridas en el objeto del presente proceso de selección, por lo que, de manera residual, se adelanta el presente proceso contractual, a través de la modalidad de selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, a través del procedimiento de Subasta Inversa.

Tal y como consta en la ficha técnica de los bienes a adquirir, se trata de las mismas características, por lo que pueden ser ofrecidos de manera indistinta a la entidad. Por tanto, la única consideración para la selección del oferente será el menor valor ofertado.

[1] Los Acuerdos Marco son herramientas de agregación de demanda que permiten a las Entidades adquirir de manera ágil los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

La subasta inversa se adelantará presencialmente, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

4.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Justificación del Presupuesto Oficial)

Para esta contratación se ha presupuestado un valor total **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($218.927.200°° MCTE.).** que se originan con base en los criterios que se especifican en el Anexo **Análisis del Sector – Estudio de Mercado**, en cumplimiento del art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se realiza el respectivo análisis del Sector. Ver documento Anexo.

Para la presentación de las propuestas, se deberán discriminar los precios unitarios. En caso de que algún proponente oferte precios unitarios que superan uno o varios de los precios unitarios y/o techo presupuestal de cada elemento previstos en el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada.

LA PROPUESTA DEBE SER TOTAL. NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES.

5. PERFIL DEL OFERENTE Y CONDICIONES REQUERIDAS.

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio previo y la invitación pública de la plataforma del Secop II.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la Invitación Pública:

PERSONA NATURAL: Si el proponente es persona natural, deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, en el que conste que su actividad esté relacionada con el objeto del presente proceso contractual.

PERSONA JURÍDICA: Si la propuesta es presentada por persona jurídica, deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria, en el que conste: **(i)** Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso de selección. **(ii)** Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, en caso contrario deberá aportar la respectiva autorización expedida por el órgano social competente, **(iii)** La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Nota 1: Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal (matriz).

Nota 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES: Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: personas naturales y personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el Estado; para presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, que cumpla con las condiciones establecidas para las personas naturales o jurídicas según sea el caso.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el anexo de constitución del consorcio o unión temporal, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual consta lo siguiente: **(i)** La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit). **(ii)** El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), **(iii)** Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalará los términos y extensión de la participación propuesta y en su ejecución, **(iv)** Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, que para todos los efectos, quedan facultados para presentar la oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato. **(v)** La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

Nota 1: La documentación de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo de la Corporación.

Nota 2: Se deben acreditar las facultades de los integrantes del proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.

Nota 3: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en ese proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 4: Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA, como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, la CAM podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Nota 5: Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

Nota 6: Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

Nota 7: En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben manifestar en el documento de conformación, en relación con la facturación, para efectos del pago, lo siguiente:

✓ Si la va a efectuar uno de sus integrantes en representación del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT de quien factura.

✓ Si la va a efectuar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT respectivo y la participación de cada uno en el valor del contrato.

✓ Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número, el porcentaje o el valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, así como su nombre o razón social y su número de NIT.

PROPONENTES EXTRANJEROS: Los proponentes extranjeros deberán cumplir los requisitos exigidos para las personas naturales o jurídicas, según corresponda.

Cuando los documentos aportados que acrediten la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no contengan toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con información adicional, la cual se entiende presentada bajo la gravedad de juramento.

Asimismo, deberán acreditar un apoderado judicial con domicilio en Colombia con facultades para presentar la oferta, celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato, y representarla judicial y extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción, además de los señalados en los documentos del proceso contractual. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente conjunto.
En caso de resultar adjudicatario, y que el objeto del proceso se encuentre dentro las actividades permanentes definidas en el Código de Comercio, el proponente deberá constituir una sucursal con domicilio en Colombia, para la ejecución del Contrato.

CONSIDERACIONES GENERALES: Todos los proponentes deben: **(I).-** Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta; **(II).-** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; **(III).-** Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más; **(IV).-** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; **(V).-** No estar incurso en ninguna causa de disolución y/o liquidación; **(VI).-** No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

5.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES: Son requisitos para participar y verificar la capacidad jurídica: Estos requisitos no tienen puntaje, pero es verificable por el evaluador jurídico, quien constató el cumplimiento de estos. Si el proponente no cumple con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad contenidas en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo cinco (5) de la Ley 1882 de 2018.
En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación pública y, debe estar acompañada de los siguientes documentos:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN: La oferta deberá estar acompañada del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrita por los proponentes.

2. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: Deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal del proponente; en caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes.

3. REGISTRO MERCANTIL: Cuando se trate de persona natural, el proponente deberá presentar con su oferta el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendarios de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria, donde su actividad comercial esté relacionada con el objeto contractual del presente proceso de selección.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Cuando se trate de persona jurídica, el proponente deberá presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendarios de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria, donde su actividad comercial esté relacionada con el objeto contractual del presente proceso de selección.

En caso que el oferente sea un Proponente Asociativo cada uno de los integrantes deberá presentar este documento según aplique y cumplir con los requisitos exigidos.

Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal. Si el proponente es persona jurídica que

legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario anterior al cierre del proceso contractual.

En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

5. FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR: Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo esta persona natural; en caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes. Tratándose de varón menor de 51 años.

6. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Si es la condición del oferente o promesa de sociedad futura. Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

b) En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la alcaldía municipal. c) Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o a la unión temporal y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. d) Indicar el término de duración del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

7. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: En caso de existir límites a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.

8. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:

Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA**, deberá adjuntar con su Oferta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas

de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la Persona Jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, y ser expedida con fecha no superior a **treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.
Si es certificado por el **revisor fiscal**, deberá adjuntar: a) copia de la tarjeta profesional y b) certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Nota 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Nota 2: Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Nota 3: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta. Nota: Para la inclusión del anterior requisito deberá ser diligenciado el **ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.**

Nota 4: Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar:

a) Documento que acredite la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos expedidos dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, y

b) Estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral soportado con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

I. Datos generales del aportante
II. Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc).
III. Valor pagado
IV. Periodo pagado

V. Tipo de aportes
VI. Fecha de pago

Si la **PERSONA NATURAL ES EMPLEADORA** deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Si la participación es presentada en forma de **PROPONENTE CONJUNTO,** cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el cumplimiento del requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

9. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicado el contrato, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado a la Corporación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

10. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: La CORPORACIÓN consultará los antecedentes disciplinarios de los proponentes a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

11. ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: La CORPORACIÓN consultará los antecedentes fiscales de los proponentes en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

12. ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — POLICÍA NACIONAL: La CORPORACIÓN consultará los antecedentes judiciales de los proponentes a través de la página web de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012.

13. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: La CORPORACIÓN consultara que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentren al día en el pago de las multas establecidas en el código nacional de policía y convivencia – Ley 1801 de 2016.

14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente, según el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena NIT 800.255.580-7
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

15. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS (PERSONAS NATURALES) O EL DOMICILIO PRINCIPAL (PERSONAS JURÍDICAS).

Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica.

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la del cierre del presente proceso y deberá contener toda la información que repose en dicho registro. La información contenida en el Registro debe estar en firme.

Los proponentes, deberán acreditar que su renovación se ha solicitado dentro del plazo fijado en la ley.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe estar inscrito con el código exigido por la Entidad, de conformidad con lo que se señale en forma clara y expresa en el documento de conformación de la persona conjunta.

Inscripción de Personas Extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia.

16. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por los proponentes.

17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Los proponentes deberán suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y presentarlo junto con los documentos de participación.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte de los proponentes, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de selección actúe en su nombre, habrá causal suficiente para entender cómo NO CUMPLE la condición de participación jurídica.

DURANTE EL TÉRMINO OTORGADO PARA SUBSANAR LAS OFERTAS, LOS PROPONENTES NO PODRÁN ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente deberá demostrar y suministrar información sobre su experiencia, como requisito habilitante:

El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia requerida por medio del Registro Único de Proponentes RUP, para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

Para efectos de verificación de la experiencia se observarán en el Registro Único de Proponentes, y se tendrá en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC y los salarios mínimos mensuales vigentes - SMLMV contenidos, respecto de máximo cuatro (04) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial con los que el proponente acredite su experiencia, inscritos en el RUP, los cuales deben coincidir en mínimo 6 de los siguientes códigos hasta el tercer nivel:

CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO - CLASE	CUANTÍA
261117	BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS	MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS, CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL (218,9 SMLMV), Y CON LOS QUE ACREDITE EXPERIENCIA EN MÍNIMO 6 DE LOS CÓDIGOS UNSPSC IDENTIFICADOS PARA EL PRESENTE PROCESO.
411026	LENTES Y PRISMAS	
411117	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS	
432020	EQUIPO ENTOMOLÓGICO PARA LABORATORIO Y ACCESORIOS	
432117	EQUIPO Y ACCESORIOS PARA LABORATORIO ANIMAL	
432115	INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE LONGITUD, ESPESOR O DISTANCIA	
432121	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE VISIÓN Y OBSERVACIÓN	
441119	INSTRUMENTOS DE AGRIMENSIÓN	
451117	INSTRUMENTOS DE LABORATORIO	
451215	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO	
521615	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO EXTRAÍBLES	
601017	ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS	

De conformidad con lo consagrado por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente y en firme para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Nota 1: Los contratos y/o certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritos en el RUP, clasificados hasta el tercer nivel**.**

Nota 2: Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Nota 3: Para proponentes singulares deberán cumplir con la totalidad de la experiencia requerida, y para el caso de proponentes plurales la experiencia será a partir de la sumatoria de la experiencia de cada uno de los integrantes, según porcentaje de participación.

Nota 4: Cada uno de los integrantes del proponente plural debe cumplir con los códigos del clasificador de bienes y servicios.

Nota 5: Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

Nota 6: Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación. En caso de relacionar contratos desarrollados en figura de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL por algunos de los mismos integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE, estos serán tomados como un solo contrato para efectos de evaluación, sumando la participación de cada uno.

Nota 7: En caso de no indicarse el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en la certificación o documentos soporte solicitado anteriormente, es obligatorio presentar copia del acuerdo o documento de conformación del **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Nota 8: Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar este requisito, en el evento de que los miembros sean mayores a 3, se deberá acreditar que el contrato ejecutado también disponga de la actividad requerida y que esté registrado en el RUP una vez se cumpla con experiencia específica.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

La Capacidad financiera (Cf) se evaluará de acuerdo con la información descrita en el Registro Único de Proponentes vigente. El proponente debe demostrar como mínimo la siguiente capacidad financiera:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Igual o superior a 1,7
Índice de Endeudamiento	Desde 0,00% hasta 52%
Razón de cobertura de intereses	Igual o superior a 3,7

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación de conformidad con la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Igual o superior a 7,25%
Rentabilidad sobre activos	Igual o superior a 3,3%

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de sus integrantes deberá cumplir las condiciones mínimas de los índices financieros y de capacidad organizacional solicitados.

Este aspecto no otorgará puntaje. Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

Registro Único Tributario

El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la Corporación verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes de la siguiente forma:

CAPACIDAD JURÍDICA.

-La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.

-Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:

"ARTÍCULO 472. La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresa:
1) Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;
2) El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;
3) El lugar escogido como domicilio;
4) El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;
5) La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y

6) La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia."

- Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un sólo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión temporal, suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste documento.

- Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

- Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

EXPERIENCIA

Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia.

CAPACIDAD FINANCIERA

Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia; pero la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la cual adicionalmente certifica esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el presente decreto, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autentican por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de

1998. En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países **NO** signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

SOPORTES TÉCNICOS REQUERIDOS:

FICHA TÉCNICA: La Oferta deberá estar acompañada de la ficha técnica de cada producto a entregar, la cual deberá estar suscrita por el Proponente documento.

CUMPLIMIENTO IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): El proponente deberá entregar certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo al número de trabajadores y nivel de riesgo; ó Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo vigente y curso de 50 horas en SG-SST (adjuntar licencia SST y certificado del curso).

FACTOR DE SELECCIÓN

La CAM adjudicará el Contrato al Proponente que una vez habilitado, conforme al informe de habilitación, haya presentado el Lance más bajo dentro de la subasta inversa.

Si en el Proceso de Contratación resulte un proponente habilitado, La CAM adjudicará el Contrato al único oferente siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior al Presupuesto oficial para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa (lances).

Documentos de contenido económico objeto de evaluación: El Proponente deberá presentar la OFERTA ECONÓMICA a través de la plataforma SECOP II, el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Nota 1: Se verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en el documento, la Oferta será rechazada.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial.

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto oficial. De igual forma ninguno de los valores unitarios propuestos en la oferta económica podrá superar los valores establecidos en el presupuesto oficial.

A efectos de determinar el menor precio, se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta económica, el cual será el precio para la ejecución del Contrato.

Nota 2: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 3: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la **OFERTA ECONÓMICA**, no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial, se tendrá en cuenta de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de Desempate, del Decreto 1082 de 2015 modificado en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31/12/2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA", en su orden y de manera sucesiva y excluyente los siguientes criterios de desempate:

Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. (Técnico)

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación (económico) establecidos en los pliegos de

condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.
6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA: Para dar aplicación al numeral 12, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en la Audiencia los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, La Corporación, procede a realizar el estudio de los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto Valoración del riesgo	Categoría	¿Aquí se le asigna?	tratamiento/controles a ser implementados	impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación	Regulatorios	Cambio en el régimen de contratación	extensión y/o retraso en el proceso contractual	1	1	2	Corporación	Adecuación de los procesos internos	1	1	2	bajo	no	supervisor	a la entrega de los informes	a la entrega de los informes	a la entrega de los informes	permanente
2	General	Externo	Ejecución	Económicos	Fluctuación de los precios o desabastecimiento	Incumplimiento del contrato	1	1	2	Contratista	revisión del cumplimiento de las especificaciones de los productos ofertados	1	1	2	bajo	no	supervisor	Tan pronto se detecte la falta	Tan pronto se detecte la falta	a la entrega de los informes	permanente
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	productos de mala calidad	incumplimiento del contrato	3	1	4	Contratista	revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas y calidad de los productos	3	1	4	bajo	si	contratista	a la entrega de los elementos	a la entrega de los elementos	a la entrega de los elementos	mensual

7. **GARANTÍAS QUE LA CORPORACIÓN CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena
NIT 800.255.580-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.</td><td>Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>● Número y año del contrato
● Objeto del contrato
● Firma del representante legal del contratista
● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Esta contratación está cobijada por un Acuerdo comercial suscrito con Guatemala, vigente para el Estado Colombiano.

Por medio de la presente certificamos que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad de los suscritos, ha elaborado el estudio previo reglado por el Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1150 de 2.007.

Dependencia Solicitante: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Edisney Silva Argote
Firmado digitalmente por Edisney Silva Argote
Fecha: 2022.08.18 09:45:03 -05'00'

EDISNEY SILVA ARGOTE
Subdirectora de Gestión Ambiental

ADRIANA ARIAS HERNANDEZ
Profesional Especializada S.G.A.

Oficina de Contratación:

Ana Maria Manchola Perez
Firmado digitalmente por Ana Maria Manchola Perez
Nombre de reconocimiento (DN): 1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2=800255807, street=Cra 1 No 60 - 79, email=amanchola@cam.gov.co, cn=Ana Maria Manchola Perez, serialNumber=36068962, title=Jefe de Contratación, ou=Oficina de Contratación, ou=Pertenencia Empresa Emitido por Andes SCD Ac 26 69C 03 Torre B OF 701, o=CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, l=NEIVA, st=HUILA, c=CO
Fecha: 2022.08.18 06:46:57 -05'00'

ANA MARIA MANCHOLA PEREZ
Jefe Oficina de Contratación

ELINA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS
Profesional Especializada - Contratación

HÉCTOR FABIÁN LOSADA VARGAS
Abogado Contratista
Revisión Jurídica